



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2018 00406 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SOCIEDAD AGRODUMAR S.A.
Asunto	Incorpora cuentas secuestre, oficia
A.S N°.	378V (287) 2

Se incorporan y ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinente, informes presentado por el auxiliar de la justicia (secuestre) en dónde expone entre otras cosas, que el inmueble dejado bajo su custodia a la fecha no ha percibido ingresos de ningún tipo ni tampoco ha ocasionado ningún egreso, toda vez que fue dejado en depósito a la señora Ana Yulieth Morales.

Finalmente, se accede oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y a la DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO DEPARTAMENTAL, a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, el avalúo catastral de los inmuebles identificados con **matricula inmobiliaria N° 024-18498, 024-18499 y 024-18500**, informándoles sobre sus deberes legales de colaboración con la administración de justicia. Líbrese oficios por intermedio de la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**